



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL METROPOLITANA N° 145 -2019-MML/GMM

Lima, 07 NOV. 2019

VISTO: El Oficio N° 050-2019-0200-GM/MSI, recibido con fecha 11 de julio de 2019, a través del cual la Municipalidad Distrital de San Isidro, solicitó la autorización por delegación para la rehabilitación de la calzada de la Av. Guardia Civil dentro de la jurisdicción del Distrito de San Isidro, comprendido en el tramo de la cuadra 01 hasta la cuadra 12, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 341-MML, modificada con la Ordenanza N° 1621-MML, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ordenanza N° 341, de fecha 09 de noviembre de 2001, aprobó el Plano del Sistema Vial Metropolitano de Lima; asimismo, la Ordenanza N° 1621, de fecha 08 de agosto de 2012, modificó el artículo séptimo de la Ordenanza N° 341 y dicta disposiciones complementarias;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ordenanza N° 1621, establece que la Municipalidad Metropolitana de Lima tiene a su cargo la formulación, ejecución y mantenimiento de los Proyectos de Inversión Pública para la creación, ampliación, mejoramiento, recuperación, rehabilitación, semaforización, señalización vertical y horizontal, ornato, publicidad y mobiliario urbano de las Vías Expresas, Arteriales y Colectoras del Sistema Vial Metropolitano, de los Intercambios Viales y de todas las Vías Locales del Cercado de Lima. Estas labores serán efectuadas en coordinación con las Municipalidades Distritales de la jurisdicción donde se localicen dichas vías;

Que, asimismo, el numeral 7.2 del mismo artículo de la referida Ordenanza, señala que las Municipalidades Distritales también podrán realizar la formulación, ejecución y mantenimiento de los proyectos de inversión pública para la creación, ampliación, mejoramiento, recuperación, rehabilitación, semaforización, señalización vertical y horizontal, ornato, publicidad y mobiliario urbano de las vías que conforman dicho sistema, previa autorización expresa de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de conformidad con el procedimiento establecido en los numerales 7.3, 7.4 y 7.6 del artículo citado;

Que, el numeral 7.3 del referido artículo de la citada Ordenanza, precisa que la autorización será expedida por la Gerencia Municipal Metropolitana, previo informe técnico favorable de la Gerencia de Desarrollo Urbano o la Gerencia de Transporte Urbano, según sea el caso. La solicitud será resuelta dentro del plazo máximo improrrogable de treinta (30) días hábiles contados a partir de su presentación. La Autorización por Delegación expedida por la Gerencia Municipal Metropolitana habilita a la Municipalidad Distrital al ejercicio de la competencia en las vías indicadas en el numeral 7.1 del artículo citado, para efectos del cumplimiento de la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, de las disposiciones señaladas en los considerandos precedentes, se tiene que las Municipalidades Distritales pueden realizar estudios y proyectos de inversión en vías de administración de la Municipalidad Metropolitana de Lima, "previa" delegación de la misma,



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

toda vez que de acuerdo a las disposiciones aplicables al régimen especial por mandato de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y lo regulado en la Ordenanza N° 341, corresponde a esta entidad la competencia exclusiva para la administración de las vías de su jurisdicción, tanto a nivel del Cercado de Lima como de las vías metropolitanas que discurren por el ámbito de la provincia de Lima;

Que, no obstante lo anterior y dado que las vías respecto de las municipalidades distritales solicitan la autorización por delegación son de jurisdicción de la Municipalidad Metropolitana de Lima, corresponde contar con la opinión de la Gerencia de Planificación con el objeto principal, que a través de la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones, informe respecto a si los proyectos distritales se superponen a proyectos de la institución, con lo que se descarta la posibilidad de incongruencias de orden técnico, entre otros aspectos;

Que, a través del Oficio N° 050-2019-0200-GM/MSI (D.S. N° 228212-2019), de fecha de recepción 11 de julio de 2019, la Municipalidad Distrital de San Isidro, solicitó la autorización por delegación para la rehabilitación de la calzada de la Av. Guardia Civil dentro de la jurisdicción del distrito de San Isidro, comprendido en el tramo de la cuadra 01 hasta la cuadra 12, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 341-MML, modificada con la Ordenanza N° 1621-MML;

Que, en virtud de ello, la División de Mantenimientos de Vías de la Subgerencia de Ingeniería del Tránsito de la Gerencia de Transporte Urbano, a través de Informe N° 119-2019-MML/GTU-SIT-MV, de fecha 28 de agosto de 2019, emite opinión favorable a la solicitud de autorización por delegación presentada por la Municipalidad Distrital de San Isidro, para la rehabilitación de la calzada de la Av. Guardia Civil dentro de la jurisdicción del distrito de San Isidro, comprendido en el tramo de la cuadra 01 hasta la cuadra 12, el cual tiene como objetivo principal, el mejoramiento del estado del pavimento, para contar con adecuadas condiciones de transitabilidad vehicular y peatonal, brindando así mejor calidad de vida a los pobladores y usuarios en general de la vía. También, señala que los trabajos a realizar no modificarán la geometría vial existente, es decir, se mantendrá lo estipulado en las Secciones Viales correspondientes (Ordenanza N° 341), precisando no tener contemplado la ejecución de trabajos en la Av. Guardia Civil en el corto plazo, por lo que se considera favorable la intervención propuesta por la Municipalidad Distrital de San Isidro; asimismo, se deberá tomar en cuenta las normas vigentes para la intervención y el desarrollo del proyecto en materia de infraestructura y señalización;

Que, por su parte, la División de Estudios de Impacto Vial de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través del Informe N° 124-2019-MML-GDU-SPHU-DEIV, de fecha 16 de agosto de 2019, emitió opinión técnica favorable a la solicitud de autorización por delegación presentada por la Municipalidad Distrital de San Isidro, para la rehabilitación de la calzada de la Av. Guardia Civil dentro de la jurisdicción del distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, comprendido en el tramo de la cuadra 01 hasta la cuadra 12. Asimismo, señala que la intervención está orientada a mejorar la calzada de la Av. Guardia Civil en ambos sentidos de circulación vehicular en el tramo Fin de Ovalo Quiñones - Av. Tomas Marsano y en el sentido norte-sur en el tramo Inicio Ovalo Quiñones - Av. Javier Prado, mediante trabajos de rehabilitación de la capa asfáltica y/o estructura del pavimento de ser necesario y señalización horizontal; y que dicha intervenciones se orientan a mejorar las condiciones de transitabilidad vehicular en la Av. Guardia Civil, en beneficio de los vecinos de San Isidro y de la ciudadanía general que circula por dicha vía;



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Que, estando a lo expuesto, el Área Legal de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través del Informe N° 292-2019-MML-GDU-SPHU-AL, de fecha 21 de agosto de 2019, concluye que conforme a lo señalado por la División de Estudios de Impacto Vial, resultaría viable la autorización por delegación para la rehabilitación de la calzada de la Av. Guardia Civil, en el distrito de San Isidro, a favor de la Municipalidad Distrital de San Isidro, de conformidad con lo señalado en el análisis de dicho informe;

Que, asimismo, el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana - PGRLM, a través del Oficio N° 984-2019-MML/PGRLM-GR, de fecha 12 de septiembre de 2019, informó que en la Cartera de Inversiones del PMI vigente 2019-2021 y del PMI 2020-2022 del PGRLM no se encuentra un Proyecto de Inversión o IOARR que se sobreponga con la intervención materia de consulta;

Que, a través del Oficio N° 061-2019-EMAPE/GCM, de fecha 23 de octubre de 2019, la Gerencia Central de Mantenimiento de la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima S.A.- EMAPE S.A., señaló que en el Plan Vial de Mantenimiento 2019, aprobado con Resolución de Gerencia General Adjunta de Mantenimiento N° 001-2019-EMAPE/GGAM, de fecha 11 de marzo de 2019, no se encuentra considerada la Av. Guardia Civil para ser intervenida por dicha entidad;

Que, la Gerencia de Planificación, a través del Memorando N° 676-2019-MML/GP, de fecha 30 de octubre de 2019, elevó el Informe N° 246-2019-MML/GP-SPMI, de fecha 28 de octubre de 2019, de la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones, el cual concluye lo siguiente:

- "La MML cuenta con un proyecto de código único N° 2324130 "Mejoramiento y Rehabilitación del Eje Vial Av. Santa Cruz - Av. Aramburu - Av. Parque Sur, Tramo Ovalo Gutiérrez-Av. Guardia Civil, distrito de Miraflores, San Isidro y Surquillo, provincia y departamento de Lima", colindante a la propuesta para la rehabilitación de la calzada de la Av. Guardia Civil. Por lo que la MDSI deberá compatibilizar el diseño de su intervención con lo planteado por el referido Proyecto de Inversión a cargo de EMAPE, a fin de evitar duplicidad, tal como lo establece los numerales 24.4 y 24.11 del artículo 24 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.
- Se adjunta los informes técnicos favorables de las Gerencias de Transporte Urbano y Desarrollo Urbano, y las opiniones técnicas favorables del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana y de la Gerencia Central de Mantenimiento de EMAPE S.A., respectivamente".

Que, mediante Informe N° 887-2019-MML-GAJ, de fecha 30 de octubre de 2019, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, opina que la solicitud de autorización por delegación para la rehabilitación de la calzada de la Av. Guardia Civil dentro de la jurisdicción del distrito de San Isidro, comprendido en el tramo de la cuadra 01 hasta la cuadra 12, resulta viable, toda vez que cuenta con la opinión favorable de las Gerencias de Desarrollo Urbano, Transporte Urbano, Planificación, el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana y EMAPE S.A.;

Que, las competencias de la Municipalidad Metropolitana de Lima respecto a las vías metropolitanas de su administración son exclusivas y excluyentes, de tal forma que los gobiernos distritales únicamente pueden realizar estudios e intervenciones físicas, si cuentan



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

con la autorización por delegación otorgada en el marco de las disposiciones de la Ordenanza N° 341 y modificatoria, por lo que cualquier tipo de acto realizado con anterioridad a la autorización por delegación, que otorgue la Municipalidad Metropolitana de Lima, es de exclusiva responsabilidad del gobierno local que lo emite y/o ejecuta. Esta responsabilidad se hace extensiva a aquella que se puede generar por incumplimiento de cualquier dispositivo técnico y legal de observancia obligatoria por los gobiernos locales;

Que, conforme al procedimiento contenido en la Ordenanza N° 341, se cuenta con las opiniones favorables de la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Transporte Urbano, el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana y la Gerencia de Planificación, por lo que corresponde otorgar la autorización por delegación solicitada por la Municipalidad Distrital de San Isidro;

Que, la autorización por delegación a otorgar, surte efectos desde la fecha de su notificación a la municipalidad distrital, sin que con ello se convalide, regularice o subsane algún tipo de procedimiento o actos emitidos por aquella con anterioridad a su vigencia, no asumiendo la Municipalidad Metropolitana de Lima responsabilidad por ella;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza N° 341 y modificatoria, y lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por Ordenanza N° 812 y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar por delegación a la Municipalidad Distrital de San Isidro para la rehabilitación de la calzada de la Av. Guardia Civil dentro de la jurisdicción del Distrito de San Isidro, comprendido en el tramo de la cuadra 01 hasta la cuadra 12; el cual debe considerar las recomendaciones contenidas en los informes técnicos señalados en los considerandos de la presente resolución, que como anexo forman parte de la misma.

Artículo Segundo.- Precisar que la autorización por delegación a que se refiere el Artículo Primero de la presente resolución, no sustituye las autorizaciones específicas que se requieran para la ejecución de obras o la interferencia de vías.

Artículo Tercero.- Precisar que la autorización por delegación a que se refiere el Artículo Primero de la presente resolución, surte efectos desde la fecha de su notificación a la Municipalidad Distrital de San Isidro, razón por la que no convalida, regulariza o subsana ningún tipo de procedimiento o actos emitidos por el citado municipio distrital con anterioridad a su vigencia.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente resolución a la Municipalidad Distrital de San Isidro, para conocimiento y fines que corresponda, en el marco de la autorización otorgada.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Gerencia Transporte Urbano y la Gerencia de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima para la implementación de las acciones que correspondan conforme a las competencias de las referidas gerencias, en resguardo de la autorización conferida



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Artículo Sexto.- Remitir los antecedentes que sustentan el presente acto administrativo a la Gerencia de Desarrollo Urbano, para la continuación del trámite que corresponda en el marco de las atribuciones y competencias de la referida Gerencia.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Gerencia Municipal Metropolitana

GLORIA CORVACHO BECERRA
Gerente Municipal Metropolitana

